



2018

Convocatoria 2018 de Acción Social

Fundación Montemadrid y Bankia ponemos en marcha la VI Convocatoria de Acción Social para dar un nuevo impulso a nuestro compromiso con las personas que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad, ayudando a los que ayudan. Con una dotación de un millón de euros, aportados al 50%, apoyamos iniciativas dirigidas a promover el empleo como medio de integración social, a paliar las desigualdades, a defender los derechos de las personas y a favorecer su autonomía. Proyectos encaminados, en definitiva, a mejorar sus vidas y las de sus familias.

Bases

1. Beneficiarios y objeto de la convocatoria
2. Tipología de proyectos
3. Ámbito geográfico
4. Entidades solicitantes y requisitos para su presentación
5. Requisitos y criterios generales de valoración de los proyectos
6. Dotación económica de la ayuda
7. Forma y plazo de presentación
8. Documentación
9. Resolución de la convocatoria y comunicación de los proyectos seleccionados
10. Formalización y desembolso de la colaboración
11. Control, seguimiento y justificación
12. Reintegro
13. Difusión

1. Beneficiarios y objeto de la convocatoria

En colaboración con entidades sociales sin ánimo de lucro, la presente convocatoria está orientada a desarrollar proyectos que tengan como objetivo la atención social de las personas con discapacidad, personas en desigualdad, dificultad o riesgo de exclusión social, desempleadas, personas mayores, personas en situación de dependencia, y de sus familias.

2. Tipología de proyectos

Actividades:

- Creación de nuevos puestos de trabajo (incluye empleo con apoyo) para personas con difícil empleabilidad.
- Formación para el empleo.
- Atención a las situaciones de dependencia, riesgo, pobreza y desigualdad.
- Promoción de la autonomía y accesibilidad universal.
- Desarrollo de programas de investigación destinados a mejorar la salud y la calidad de vida de las personas a las que apoya esta convocatoria.
- Promoción del voluntariado.

Equipamiento:

- Equipamiento de centros de atención socio-asistencial (incluye adquisición de vehículo).
- Equipamiento relacionado con la empleabilidad (incluye adquisición de vehículo).

Se excluyen de esta convocatoria:

- Proyectos mixtos que incluyan actividades y equipamiento.
- Proyectos de infraestructuras que supongan la inversión en inmuebles (adquisición, construcción, reforma o mantenimiento).

3. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico de intervención será las Comunidades de Madrid y Castilla-La Mancha.

4. Entidades solicitantes y requisitos para su presentación

Podrán concurrir entidades sociales privadas no lucrativas, de forma individual o conjunta, con domicilio en España y que persigan fines sociales, legalmente constituidas bajo la forma jurídica de asociación declarada de utilidad pública por el Ministerio del Interior, fundación, federación, confederación, cooperativa de integración social, cooperativa de iniciativa social, centros especiales de empleo y empresas de promoción e inserción laboral.

Se excluyen de esta convocatoria aquellas entidades que, en el caso de haber recibido ayudas en convocatorias anteriores, no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de difusión, información y justificación de gastos a **15 de octubre de 2018**.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el registro correspondiente.
- Tener incluidas en sus normas estatutarias la atención a las personas a las que apoya esta convocatoria y como tal conste en el objeto social de la entidad.
- Tener una antigüedad mínima de tres años desde su inscripción en el registro correspondiente o que la cumplan antes del 31 de diciembre, salvo en el caso de proyectos conjuntos, donde este requisito es imprescindible sólo para la entidad gestora.
- Estar al corriente de pago en las obligaciones fiscales y laborales.
- Contar con una estructura que integre el voluntariado en los programas y actividades que realice.

Se valorará que las entidades tengan medidas de transparencia y buen gobierno (auditoría externa, mecanismos de control externos y/o internos, normas de calidad, informes de expertos, rendiciones de cuentas y relaciones de clientes y proveedores, cumplimiento normativo, etc.). Para ello deberán adjuntar información que lo acredite.

5. Requisitos y criterios generales de valoración de los proyectos

- Los proyectos deberán ajustarse al objeto de la convocatoria y acreditar su necesidad social.
- Sólo se podrá presentar un proyecto por entidad, ya sea de forma individual o conjunta con otras entidades.

- En el caso de que se presenten conjuntamente dos o más entidades, una de ellas será la entidad gestora del proyecto.
- Se debe incluir un plan de sensibilización sobre el proyecto, la actividad general de la entidad o cualquier aspecto relevante que quiera comunicar a la sociedad.
- Tener un periodo de ejecución no superior a doce meses.

Se priorizarán los proyectos que impulsen el empleo para las personas beneficiarias de esta convocatoria, mediante la creación de puestos de trabajo, el equipamiento que fomente su empleabilidad, o realizando programas prácticos de formación para el empleo.

También se valorará especialmente:

- La participación de los beneficiarios en el proyecto y la capacidad de involucrar a los distintos actores sociales (administraciones, entidades públicas o privadas, proveedores, ciudadanos).
- El proyecto presentado de forma conjunta por varias entidades que optimicen recursos y capacidades para ser más eficientes en la atención a los beneficiarios.

6. Dotación económica de la ayuda

El importe máximo a solicitar será: **25.000 euros**.

En ningún caso podrá superar el **50%** del coste total del proyecto.

El importe de la colaboración, junto con otras ayudas públicas o privadas, en ningún caso podrá superar el coste total del proyecto.

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Personal de intervención directa con los beneficiarios
- Materiales de intervención
- Equipamiento (incluye adquisición de vehículo adaptado)
- Acciones de difusión, sensibilización e información

No podrán imputarse como costes del proyecto los gastos de equipamiento de sede, de amortizaciones de operaciones crediticias ni costes financieros.

Los gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento podrán imputarse, con cargo a la autofinanciación y/o cofinanciación, en un importe equivalente al 10% del total del proyecto, con un máximo de 10.000 euros. Como caso excepcional, en proyectos que se desarrollen en pisos tutelados o casas de acogida, estos gastos de mantenimiento y funcionamiento podrán imputarse, sin límite, a

la autofinanciación y/o cofinanciación y con un límite del 10% del importe solicitado a la colaboración.

En el caso de que las intervenciones con los beneficiarios no fueran gratuitas, se deberá aclarar la cuantía a desembolsar por cada usuario, si se prevén programas de becas y si las aportaciones de los beneficiarios se contabilizarán como una financiación adicional del proyecto. En ningún caso deberá contabilizarse como aportación de la organización (autofinanciación).

7. Forma y plazo de presentación

Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente a través de la dirección web <http://convocatoriaaccionsocial.es>, adjuntando toda la información y documentación requerida.

Para ello, las entidades deberán **registrarse** en la misma **antes del 7 de mayo de 2018**. Dicho registro deberá ser acreditado por Fundación Montemadrid para que la solicitud pueda enviarse.

Las **entidades ya acreditadas** deben verificar y validar los datos y la documentación de registro que figuran en su perfil.

El **plazo de presentación de los proyectos** comenzará el **26 de abril de 2018 y finalizará a las 14 horas del día 11 de mayo de 2018**.

Fundación Montemadrid y **Bankia** no se responsabilizarán de fallos operativos ajenos a sus propios sistemas que impidan dichos procesos, dado que, si se produjeran en los mismos, se arbitrarán modos o plazos que no perjudiquen a la convocatoria ni a los solicitantes.

Las entidades solo podrán presentar un único proyecto a la Convocatoria 2018 de Acción Social.

Aquellas solicitudes que se presenten fuera del canal establecido, que no se ajusten a las bases, que presenten carencias o incidencias en la documentación a incluir o cuyo formulario de solicitud no haya sido cumplimentado en todos sus apartados, quedarán excluidas de la presente convocatoria.

La presentación a esta convocatoria presupone la plena aceptación de sus bases y de la resolución de la misma, que será irrevocable.

8. Documentación

Documentación obligatoria a presentar con la solicitud¹:

- Certificado del representante legal de la entidad en el que conste la composición nominal de los miembros de la junta directiva u órgano de gobierno de la entidad solicitante.
- Estatutos debidamente legalizados.
- Inscripción de la entidad en el registro que le otorgó la personalidad jurídica.
- Declaración de utilidad pública por el Ministerio del Interior. (*)
- Alta del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) o en su caso declaración censal modelo 036.
- Memoria de actividades 2017, provisional o definitiva.
- Cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas al registro correspondiente o, en su defecto, Balance y Cuenta de Resultados firmados junto con el compromiso de hacer llegar las cuentas anuales antes del 20 de julio de 2018.
- Plantilla de datos contable (disponible en la aplicación). Las entidades deberán seleccionar y cumplimentar la plantilla que corresponda a su naturaleza jurídica.
- Presupuesto del ejercicio 2018
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones laborales.
- Certificado de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Informe acreditativo de Auditoría Externa si lo hubiera.
- Certificación Oficial en Sistemas de Gestión de calidad si la hubiera.
- Otras medidas de transparencia y buen gobierno si las hubiera.
- Logotipo de la entidad. (*)
- Certificado del representante de la entidad comprometiéndose a aportar directamente o mediante terceros la diferencia entre el coste total del proyecto y el importe solicitado.
- Resolución/resoluciones de aportación del resto de la financiación del proyecto o solicitud en caso de estar pendiente la resolución. (*)
- En el caso de proyectos conjuntos, de dos o más entidades, aportar un documento firmado por todas donde especifiquen qué entidad asume la gestión (será aquella que presente el proyecto), expliquen los términos de la colaboración y detallen las responsabilidades técnicas y de coordinación a la hora de la implementación del proyecto. (*)
- En los proyectos en los que se vayan a **adquirir materiales o equipamiento**, o en su caso,

¹ Los documentos marcados con * no son obligatorios para las entidades no gestoras que se presenten con proyectos conjuntos.

contratar algún servicio o realizar otros gastos cuyo coste supere 300 euros, además de desglosar detalladamente el mismo en el presupuesto presentado en el formulario, deberán también adjuntar facturas proforma de los mismos. También en los **proyectos de equipamiento**, fotografías representativas del mismo.

- Para los **proyectos de empleo** que lo requieran también deberán adjuntar copia del impuesto de sociedades, en su caso, y plan de formación o plan de negocio, con información sobre estudios de mercado, viabilidad empresarial, productividad y previsión de resultados. (*)
- Para los **proyectos de investigación** deberán adjuntar un cuestionario específico cuyo modelo estará disponible en la aplicación. (*)

La entidad solicitante se compromete a aportar la documentación que **Fundación Montemadrid y Bankia** le requieran, tanto a los efectos de la evaluación del proyecto y clasificación del solicitante, como aquella que consideren necesaria para la formalización del convenio.

La confidencialidad de esta documentación queda garantizada.

9. Resolución de la convocatoria y comunicación de los proyectos seleccionados

Una vez analizadas aquellas solicitudes presentadas que cumplan todos los requisitos, los proyectos serán valorados por una Comisión Asesora convocada por **Fundación Montemadrid y Bankia**, que elevará la correspondiente propuesta.

La entidad solicitante autoriza a **Fundación Montemadrid y Bankia** a solicitar aquellas informaciones financieras y cualquier otro tipo de información de organismos o agencias que sirvan para el conocimiento de la situación económica del solicitante que, a juicio de **Fundación Montemadrid y Bankia**, sea necesaria para acreditar el buen fin del proyecto y la aportación económica.

La resolución se adoptará y se hará pública **en la primera quincena de noviembre de 2018**. La decisión será inapelable y se comunicará a cada uno de los participantes de esta convocatoria, independientemente del resultado de la misma.

10. Formalización y desembolso de la colaboración

La colaboración se **formalizará** mediante la firma de un convenio con la entidad/entidades cuyo proyecto haya sido seleccionado, previa entrega de la documentación acreditativa de las facultades de representación del firmante /los firmantes suficientes al efecto.

La realización del proyecto y su titularidad serán de exclusiva responsabilidad de la entidad gestora.

El incumplimiento del proyecto presentado o de las bases de esta convocatoria dará lugar a la anulación de la financiación del proyecto.

El **desembolso** de la ayuda concedida se realizará en una cuenta de **Bankia** que quedará reflejada en el convenio de colaboración. Para proceder al mismo, la entidad deberá aportar los certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones laborales y fiscales, respectivamente, con una antigüedad máxima de tres meses desde la fecha de expedición.

Proyectos de actividades: Se realizará un primer abono del 80% del importe concedido una vez firmado el convenio de colaboración y el segundo del 20% restante una vez se hayan presentado y hayan sido aprobadas la memoria final y la justificación de gastos del proyecto desarrollado.

Proyectos de equipamiento: El abono se realizará previa presentación de las facturas que acrediten la inversión realizada. En proyectos de adquisición de vehículo podrá realizarse de esta misma manera o directamente al concesionario, por cuenta y riesgo y en nombre de la entidad, previa presentación de la factura correspondiente, debidamente conformada por la entidad.

11. Control, seguimiento y justificación

Con el fin de verificar la adecuada gestión técnica y financiera de los proyectos, se establecen las siguientes normas de control, seguimiento y justificación:

- **Inicio del proyecto:**

Como norma general, el inicio del proyecto deberá producirse después de la comunicación de la resolución de la convocatoria y en un plazo no superior a dos meses después de la firma del convenio de colaboración.

- **Plazo de ejecución:**

La duración del proyecto, en su parte financiada por la convocatoria, no podrá exceder de doce meses a contar desde su inicio, salvo causa sobrevenida y previa autorización de **Fundación Montemadrid y Bankia**.

- **Modificaciones:**

Si durante el desarrollo del proyecto se produjeran circunstancias que obligaran a realizar modificaciones sustanciales, como cambios en los compromisos del resto de cofinanciadores, retraso de más de dos meses en el inicio del proyecto respecto a la fecha límite establecida, ampliación del plazo previsto de ejecución o cambios significativos en los componentes básicos del proyecto, habrán de ser autorizadas expresamente por **Fundación Montemadrid y Bankia** previa solicitud por parte de la entidad beneficiaria.

- **Justificación:**

La justificación del proyecto deberá realizarse siguiendo los criterios y modelo proporcionados por **Fundación Montemadrid y Bankia**, de acuerdo con la fecha establecida en el convenio de colaboración (aproximadamente un año a partir de la fecha de resolución de la convocatoria). **Todos los justificantes/facturas presentados deberán ser de fecha posterior a la comunicación de la resolución de la convocatoria, y anteriores a la fecha de finalización del convenio.**

Fundación Montemadrid y Bankia, por sí misma o a través de personas físicas o jurídicas que designe, podrán solicitar en cualquier momento cuanta información técnica y financiera estimen oportuna para proceder a la verificación o control de la ejecución del proyecto.

12. Reintegro

Las entidades se comprometen al reintegro de las cantidades recibidas en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de objetivos para los que la colaboración fue concedida.
- Supuestos en los que los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificase sustancialmente el proyecto sin autorización expresa de **Fundación Montemadrid y Bankia**
- Inobservancia de cualquier otra condición que haya servido para la concesión de la

colaboración.

- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

13. Difusión

- Se presentará un plan de difusión del proyecto concretando las distintas acciones a realizar: difusión en la web de la entidad, newsletter, boletines, edición de material impreso (dípticos, cartelería...), difusión a medios o cualquier otra que decida la entidad.
- En caso de ser seleccionado el proyecto, las entidades se comprometen a dar difusión del mismo, dando a conocer la colaboración de **Fundación Montemadrid** y **Bankia** en todas las comunicaciones informativas, publicitarias o de cualquier otra índole, relacionadas con el proyecto y conforme consta en el plan de difusión.
- La imagen de **Fundación Montemadrid** y de **Bankia** y el material que se utilice en el plan de difusión debe ser autorizada previamente por éstas.
- Los vehículos deben rotularse de acuerdo a la normativa de imagen establecida por **Fundación Montemadrid y Bankia**.

Teléfono de consulta: **91 3685967**

<http://convocatoriaaccionsocial.es>

